

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 400 pesetas
 Semestre 200 -
 Trimestre 100 -
 Número corriente, cinco pesetas
 Número atrasado siete pesetas
 Edicto de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 236

Martes 20 de octubre de 1964

(Franqueo concertado 47/8)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Jefatura de Construcción.—Sección 3.ª

Obras de puente sobre el río Duero en la presa de San José (Valladolid)

ANUNCIO DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 5 de noviembre de 1964, se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 6.995.471,72 pesetas.

La fianza provisional a 139.909,50 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 12 de noviembre de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad número, con residencia en, provincia

de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª *Proposiciones*: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª *Documentos necesarios*: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente; se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. *Fianza provisional*: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. *Subsidios y Seguros Sociales obligatorios*: Justificantes de estar al corriente de pago.

3. *Carnet de Empresa*: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. *Incompatibilidades*: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los tres primeros documentos reseñados, los siguientes:

4. *Incompatibilidades*: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (*Boletín Oficial* del 29 de mayo).

5. *Escritura social*: Inscrita en el Registro Mercantil.

6. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

7. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª *Licitadores extranjeros*: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su reglamento.

4.ª *Reintegro*: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley de Timbre vigente.

5.ª *Recibo*: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devoc-

lución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.^a *Junta de subasta*: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la superioridad.

7.^a *Subasta*: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública del 1 de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la misma.

8.^a *Proposiciones iguales*: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—El director general, P. D., Rafael López Arahetes.
3.323 - 2.450

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Carpio, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales de don Félix Cables González y don Donato Cables Garrido; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Carpio; como zona sospechosa, los términos municipales colindantes,

y como zona de inmunización, los citados términos municipales.

Las medidas adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y supresión de ferias y mercados, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVIII, artículos 302 al 312 del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 7 de octubre de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.
3.299

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda, en el ganado ovino del término municipal de Torrecilla de la Orden y que fue declarada oficialmente con fecha de 21 de agosto de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de octubre de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.
3.297

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL:

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), en sus artículos 793 y 795, el depositario de fondos provinciales tiene el honor de rendir ante V. I., para su examen y aprobación, las CUENTAS DE CAUDALES correspondientes a los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios de esta Excma. Diputación Provincial, pertenecientes al segundo trimestre del ejercicio de 1964, habiendo servido de base para la confección de las mismas las relaciones de Cargo y Data que se adjuntan en cada cuenta, resultando las operaciones siguientes:

	Presupuesto ordinario	Presupuesto Extraordinario «Operación»	Presupuesto Extraordinario «Bicenal Cooperación»	Presupuesto Extraordinario «Camino y Obras»
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
CARGO:				
Existencia en fin del trimestre anterior	2.019.378,93	16.981.104,04	62.694,83	4.257.752,33
Ingresos realizados durante el trimestre	37.558.816,53	213.247,35	1.495.656,70	39.442,20
	39.578.195,46	17.194.351,39	1.558.351,53	4.297.194,53
DATA:				
Pagos realizados en el mismo período	35.065.436,24	1.617.101,21	1.017.658,20	679.640,88
Existencia para el trimestre siguiente	4.512.759,22	15.577.250,18	540.693,33	3.617.553,65

Y en virtud de los preceptos expresados, con la conformidad del señor interventor de fondos provinciales, someto a la aprobación de V. I. las cuentas de referencia.

Valladolid, 22 de agosto de 1964.—El depositario, F. Martín.—Conforme: El interventor accidental, Daniel Alvarez Gómez.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 31 de agosto de 1964.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia. Félix Rueda Ramos.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 31 de agosto de 1964.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia. Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Noguera y Caballero.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Insértnse en el presente «Boletín» las cantidades que, por el concepto arriba indicado, han de satisfacer cada uno de los pueblos que aparecen relacionados.

Esta Administración advierte a los señores alcaldes y secretarios:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de marzo de 1926 y el Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, todos los pueblos de la provincia se encuentran en la obligación ineludible de formar tres listas cobratorias.

En los documentos figurarán las transmisiones de dominio, altas y bajas que hayan sido aprobadas por esta Administración y notificadas reglamentariamente a los Ayuntamientos.

En las listas cobratorias se inscribirán las fincas por el orden que figuran en el Registro fiscal, o sea, de manera tal que resulten formadas por orden alfabético de calles según taxativamente dispone el artículo 24 del reglamento de la Contribución de Edificios y Solares de 24 de enero de 1894.

Se dividen las fincas en dos grupos: En el primero, y por el orden mencionado, se pondrán las fincas que no se hallen exentas y, en el segundo grupo, y por dicho orden alfabético de calles, todas las fincas exentas que son las de riqueza imponible inferior a 5 pesetas, a las del Estado, Ayuntamiento, Iglesia etc. El señalamiento de la contribución a satisfacer por cada uno de los contribuyentes (únicamente se harán figurar las fincas cuyo líquido o

base imponible sea mayor de 200 pesetas), puede hacerse de dos maneras: bien consignando en diferentes columnas las cantidades correspondientes al 17,20 por 100 de cuota del Tesoro, el 40 por 100 de recargo transitorio sobre la cuota, y el 10 por 100 de Paro Obrero, también sobre la cuota, para aquellos pueblos que lo tengan establecidos; o bien utilizando una sola columna y aplicando sobre la riqueza imponible el coeficiente del 25.80 por 100 ó el 24.08 por 100, según se trate de pueblos que tengan o no establecido el recargo de Paro Obrero.

Los Ayuntamientos de Peñafiel y Tordesillas, añadirán un 10 por 100 sobre la cuota por recargo de amortización de empréstito, con lo cual para estos Ayuntamientos resulta un tipo impositivo total de 25.80 por 100 para Peñafiel y 27.52 por 100 para Tordesillas.

Las cantidades iguales o menores a 200 pesetas no deben consignarse en los documentos cobratorios, ya que se ha facilitado a la Administración la relación de tales fincas.

No obstante no debe confundirse el líquido o base imponible con la base tributaria, aunque ésta sea menor de 200 pesetas ha de tributar y por tanto figurar en los documentos cobratorios. Este caso se da en bonificaciones del 90 por 100 por rentas limitadas y en exenciones parciales.

La distribución del total contribución, se hará con arreglo a las últimas normas recibidas, esto es: hasta 500 pesetas figurarán en su totalidad en la casilla del segundo semestre; los de 500,01 pesetas en adelante, en las del primero y segundo semestre.

Las escalas de cuotas y contribuyentes que figurar al final de los documentos, se formarán partiendo de «200 a 300»

continuada las demás casillas, según se detalla en las mismas.

En las cabezas de los repetidos documentos se hará figurar de manera clara las cantidades correspondientes al 17,20 por 100 de cuota del Tesoro, 40 por 100 de recargo transitorio, 10 por 100 de Paro Obrero y 10 por 100 de Empréstito en los pueblos que lo tengan establecido. También se pondrá en la cabeza de los documentos el número de los recibos anuales y semestrales.

Deberá acompañarse certificación de su exposición al público durante el plazo de ocho días, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y por otra parte de los pueblos que tengan establecido el Recargo de Paro Obrero en la que conste el acuerdo de la sesión de los respectivos Ayuntamientos, por la que se debe continuar cobrando tal recargo en 1965.

Repetidos documentos deberán tener entrada en esta Administración antes del 25 de noviembre, pues en caso contrario se impondrá a los señores alcaldes y secretarios una multa de 25 a 500 pesetas, a tenor del artículo 25 del Reglamento de 24 de enero de 1894, y se les exigirá el abono de las dietas y gastos de locomoción del comisionado que pase a cumplimentar el servicio a que nos hemos referido.

Esta Administración espera de los señores alcaldes y secretarios que tendrán la escrupulosidad y diligencia debidas en el cumplimiento de este importante servicio y presentarán los documentos debidamente formados dentro del plazo señalado, evitando perjuicios tanto al Tesoro como a los Ayuntamientos.

Valladolid, 16 de septiembre de 1964 —
El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, E. Ribailes.

3 05

Contribución Urbana.—Año 1965

Núm. de orden	PUEBLOS	Líquido imponible — Pesetas	Cuota para el Tesoro al 17,20 por 100 — Pesetas	Recargo transitorio 40 % — Pesetas	Paro Obrero 10 por 100 — Pesetas	Empréstito municipal 10 por 100 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Adalta	31.640	5 442 08	2 176.83	»	»	7 618 91
2	Aguasal	18 296	3.146 91	1 258.76	»	»	4 405 67
3	Aguilar de Campos.....	152.172	26 173.58	10 469.43	»	»	36 643 01
4	Alaejos.....	186 544	32 085 57	12 834 22	3 208 56	»	48.128.35
5	Alcazarén.....	79.251	13 631 17	5 452.47	»	»	19 083 64
6	Aldea de San Miguel.....	41.860	7.199 92	2.879 97	»	»	10 079 89
7	Aldemayor de S. Martín..	123.058	21 165.98	8 466 39	»	»	29 632 37
8	Almaraz de la Mota.....	12.433	2.138 48	855.39	»	»	2 993 87
9	Almenara de Adaja.....	17.300	2 985 92	1 194 37	»	»	4.180 29
10	Amusquillo	43.307	7 448 80	2.979.52	»	»	10.428 32
11	Arroyo	32.183	5.535 48	2.234 19	»	»	7 749 67
12	Ataquines.....	247.701	42 604.57	17 041.82	»	»	59 646 39

Núm. de orden	PUEBLOS	Líquido	Cuota para	Recargo tran	Paro Obrero	Empréstito	TOTAL
		imponible	el Tesoro	sitorio 40 %	10 por 100	municipal	
		Pesetas	17,20 por 100	Pesetas	Pesetas	10 por 100	Pesetas
89	Melgar de Abajo	118 967	20 462 32	8.184.93	»		28 647,25
90	Melgar de Arriba.....	122.249	21 026 83	8.410 73	»		29.437 56
91	Mojados.....	165.532	28.471 50	11 388 60	»		39 860.10
92	Monasterio de Vega	71.352	12 272,54	4 909 02	»		17.181,56
93	Monteaegre	78 774	13.549,13	5 419 65	»		18 968.78
94	Montemayor de Peña.....	111 304	19 144 28	7.657,72	»		26 802 00
95	Moral de la Reina	39 471	6 789,01	2 715.60	»		9 504,61
96	Moraleja de las Panaderas.	25 321	4.355 21	1.742.08	»		6 097,29
97	Morales de Campos.....	30 728	5.225.02	2 090.00	»		7 315 02
98	Mota del Marqués.....	143.166	24.624 55	9.849 82	»		34 474,37
99	Mucientes.....	106.229	18 236 99	7.294.80	»		25 531 79
100	Mudarra (La)	265 026	45 584 47	18 233,79	»		63.818 26
101	Muriel.....	74.276	12 775 47	5.110 58	»		17 886.05
102	Nava del Rey.....	483 108	83 094 57	33.237 83	8.309,46		124 641.86
103	Nueva Villa de las Torres .	104.500	17 974 00	7.189.60	»		25.163 60
104	Olivares de Duero	57.703	9 924,42	3 969 97	992 44		14.886 83
105	Omedo	317 745	54 652 14	21.860 86	5.465.21		81 978.21
106	Omos de Esgueva.....	28 934	4 976,65	1 990 66	»		6.967,31
107	Omos de Peñafiel.....	56.893	9.785 60	3 914.24	»		13 699 84
108	Padilla de Duero	39 459	6 786 95	2.714 78	»		9 501 73
109	Palacios de Campos.....	17.802	3 061 94	1 224 78	»		4.286,72
110	Palazuelo de Vedija.....	61 006	10 493 03	4 197.21	1.049 30		15 739 54
111	Parrilla (La)	67 443	11 600 20	4 640 08	»		16 240.28
112	Pedraja de Portillo (La)...	134.959	23.212 94	9 285 18	»		32.498 12
113	Pedrajas de San Esteban..	83.660	14 389 52	5.755 80	»		20 145 32
114	Pedrosa del Rey.....	81.140	13 956,08	5.582 43	»		19 538.51
115	Peñafiel.....	2 075.649	357 011.63	142.804.65	»	35.701.16	535 517 44
116	Peñaflor de Hornija.....	67 414	11 595.21	4 638 08	»		16.233 29
117	Pesquera de Duero	88 746	15 264,31	6.108 72	»		21 373 03
118	Piña de Esgueva.....	51.572	8 870 38	3 548 15	»		12 418 53
119	Piñel de Abajo.....	68 128	11.718 02	4 687 21	»		16 405 23
120	Piñel de Arriba.....	79.776	13.721 47	5 488 59	»		19 210 06
121	Pobladura de Sotillo	13 851	2 382 37	952 95	»		3 335 32
122	Pollos	107.818	18.544 70	7 417 88	»		25 962 58
123	Portillo.....	164 293	28 258 40	11.303 35	»		39.561 75
124	Pozal de Gallinas.....	118 948	20 459 05	8 183.62	»		28.642 67
125	Pozaldez	19.979	33.708 39	13 483,35	»		47 191,74
126	Pozuelo de la Orden.....	33 743	5 803.80	2 321 52	»		8.125 32
127							
128	Puras.....	20.688	3 558 34	1.423 33	»		4 981 67
129	Quintanilla de Arriba.....	100 044	17 207 57	6 883 03	»		24 090 60
130	Quintanilla del Molar	34 078	5 861,42	2.344 56	»		8 205 98
131	Quintanilla de Onésimo ..	225 353	38.760 72	15 504,29	»		54 265,01
132	Quintanilla de Trigueros..	21.646	3 723 11	1 489 24	»		5.212 35
133	Rábano.....	87 968	15 130.50	6 052 20	»		21 182 70
134	Ramiro.....	39.328	6 764,42	2 705 77	»		9 470 19
135	Renedo.....	92 687	15 942 16	6 376 86	»		22 319 02
136	Roales.....	171 594	29 514,16	11 805 67	»		41 319 83
137	Robladillo.....	20.160	3.467 52	1 387 00	»		4 854 52
138	Rodilana	92.864	15.972,61	6.389 04	1.597,26		23.958,91
139	Roturas	27 635	4.753 22	1 901 29	»		6 654 51
140	Rubí de Bracamonte.....	96 432	16.586.30	6 634 52	»		23 220 82
141	Rueda	248 412	42 726 86	17.090 74	4.272 69		64 090 29
142	Saelices de Mayorga.....	115 867	19.929 12	7 971 65	»		27 900 77
143	Salvador	61 019	10.495 26	4 198 10	»		14 693 36
144	San Cebrián de Mazote	45 454	7 818 09	3 127.24	»		10 945 33
145	San Llorente.....	108 835	18.719 62	7 487 85	»		26 207,47
146	San Martín de Valvení....	11 310	1 945 32	778 13	194,53		2 917 98
147	San Miguel del Arroyo	120 660	20 753 52	8.301,40	»		29 054 92
148	San Miguel del Pino	28 949	4 979 22	1.991 69	»		6 970 91
149	San Pablo de la Moraleja ..	50 976	8 767,87	3.507 15	»		12 275 02
150	San Pedro de Latarce.....	66.106	11.370 23	4.548 09	1.137,02		17 055 34
151	San Pelayo.....	9.449	1 625 23	650 10	»		2.275 33
152	San Román de Hornija	62 170	10 693 24	4.277 30	»		14 970 54
153	San Salvador.....	15 923	2.738 76	1 095 50	»		3 834 26
154	San a Eufemia del Arroyo..	52 828	9 086,41	3 634 56	»		12 720 97
155	Santervás de Campos.....	108 978	18 744 22	7 497 68	»		26 241 90
156	Santibáñez de Valcorba...	63 143	10.860 60	4.344,24	»		15.204 84
157	Santoventura de Pisuerga...	368 375	63 360 50	25 344 20	»		88 704 70
158	San Vicente del Palacio ..	96 921	16 670 41	6.668 16	»		23.338 57
159	Sardón de Duero	149 893	25 781 60	10.312 64	»		36.094 24
160	Seca (La).....	274 967	47 294 32	18.917,73	4.729,43		70 941 48
161	Serrada	146 701	25 232 57	10 093 03	»		35 325 60
162	Siete Iglesias de Trabancos.	201 458	34 650 78	13 860 31	»		48 511 09
163	Simancas	470 243	80 881 80	32.352 72	»		113 234,52
164	Tamariz de Campos	42 907	7 380 00	2.952.00	»		10.332,00

Núm. de orden	PUEBLOS	Líquido imponible — Pesetas	Cuota para el Tesoro 17,20 por 100 — Pesetas	Recargo transitorio 40 % — Pesetas	Paro Obrero 1,72 por 100 — Pesetas	Empréstito municipal 1,72 por 100 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
165	Tiedra.....	134 447	23.124 88	9.250 00	»	»	32.374 88
166	Tordehumos.....	203.047	34.924 08	13 969 63	»	»	48 893 71
167	Tordesillas.....	765.081	131 593 93	52 637 57	13.159,39	13.159,39	210.550 28
168	Torreclilla de la Abadesa..	60 426	10 393 27	4.157.31	»	»	14.550,58
169	Torreclilla de la Orden....	113 694	19 555,37	7 822 15	»	»	27.377,52
170	Torreclilla de la Torre.....	12 225	2.102,70	841 08	210,27	»	3 154 05
171	Torre de Esgueva.....	21.840	3.756,48	1 502 59	»	»	5 259 07
172	Torre de Peñafiel.....	44.168	7 596 90	3 038 76	»	»	10 635 66
173	Torrelobatón.....	74 857	12 875 40	5.150 16	»	»	18.025 56
174	Torrescárcela.....	60 990	10 490 28	4.196 11	»	»	14 686 39
175	Traspinedo.....	120 383	20.705 88	8 282 35	»	»	28.988,23
176	Trigueros del Valle.....	64 560	11 104 32	4 441 73	»	»	15 546 05
177	Tudela de Duero.....	684 923	117 806 76	47 122 70	»	»	164 929 46
178	Unión de Campos (La) ...	191.204	32 887 08	13.154 84	»	»	46 041 92
179	Urones de Castroponce ..	89 887	15 460 56	6 184 22	1.546,05	»	23 190 83
180	Uruña.....	75 782	13 034 50	5 213 80	»	»	18.248 30
181	Vabuena de Duero.....	123 026	21 160 47	8 464 19	»	»	29.624 66
182	Valdearcos.....	54 272	9 334 78	3 733 91	»	»	13.068 69
183	Valdenebro de los Valles ..	87 042	14 971 22	5.988 49	1.497,12	»	22 456 83
184	Valdestillas.....	109 623	18 855 16	7 542 06	»	»	26 397 22
185	Valdunquillo.....	132.512	22.792 06	9 116 83	2.279,20	»	34 188 09
186	Valoria la Buena.....	93.560	16 092 32	6 436 93	»	»	22 529 25
187	Valverde de Campos.....	46.124	7 933 32	3.173 33	»	»	11 106,65
189	Vega de Rutponce.....	135 475	23.301 70	9.320 68	»	»	32.622 38
190	Vega de Valdetronco.....	43.231	7 435 73	2.974 29	»	»	10 410 02
191	Velasquívaro.....	45.052	7 748 94	3 099 52	»	»	10.848 46
192	Vellilla.....	33.165	5 704,38	2.281 75	»	»	7 986,13
193	Velliza.....	63 277	10 883 64	4 353 46	1 088 36	»	16 325 46
194	Ventosa de la Cuesta.....	21 582	3 712 10	1 484 84	»	»	5 196 94
195	Viana de Cega.....	188.375	32 400 50	12 960 20	»	»	45 360 70
196	Viloria.....	82 424	14 176 92	5 670 77	»	»	19 847 69
197	Villabáñez.....	60 085	10 334 62	4 133 85	»	»	14 468 47
198	Villabaruz de Campos....	51.211	8 808 29	3 523 32	»	»	12.331 61
199	Villabrágima.....	285.247	49 062 48	19 624 99	»	»	68 687 47
200	Villacarralón.....	90 039	15 486 71	6 194 68	»	»	21 681 39
201	Villacié de Campos.....	80 514	13.848,40	5 539 36	»	»	19 387 76
202	Villaco.....	31 315	5.386 18	2.154 47	»	»	7 540 65
203	Villacreces.....	14 037	2.414,36	965 75	»	»	3 380 11
204	Villaesper.....	15 744	2 707,97	1.083,18	»	»	3.791,15
205	Villafrades de Campos ...	97 732	16.809 90	6 723 96	»	»	23 533 86
206	Villafranca de Duero.....	5 740	987 28	394 91	»	»	1 382 19
207	Villafrechós.....	136 529	23 482,99	9 393 26	»	»	32 876 25
208	Villafuerte.....	47.860	8 231 92	3.292 76	»	»	11 524 68
209	Villagarcía de Campos ...	96.259	16 556 55	6 622 62	»	»	23.179 17
210	Villagómez la Nueva.....	76 492	13 156 62	5.262 65	»	»	18.419 27
211	Villalán de Campos.....	40 461	6 959 30	2 783 72	»	»	9 743,02
212	Villalar de los Comuneros.	57 012	9 806 06	3.922 42	»	»	13 728 48
213	Villaiba de la Loma.....	55 291	9 510 05	3 804 02	»	»	13.314,07
214	Villaiba de los Alcores....	169 615	29 173 78	11.669 51	»	»	40 843 29
215	Villalbarba.....	33 393	5 743 60	2.297 43	»	»	8.041 03
216	Villalón de Campos.....	910 045	156 527 74	62 611 10	»	»	219 138 84
217	Villamuriel de Campos... ..	37 718	6 487 50	2 594 99	»	»	9 082 49
218	Villán de Tordesillas.....	38 440	6 611 68	2 644 67	»	»	9 256 35
219	V-Janubla.....	156 638	26 941 74	10 776 69	»	»	37 718 43
220	Villanueva de Duero.....	75 927	13 057 72	5 223 09	»	»	18.280 81
221	Villanueva de la Condesa.	29 893	5.141,60	2 056 64	»	»	7 198 24
222	Villanueva los Caballeros.	51.082	8 786 10	3.514 44	»	»	12.300 54
223	Villanueva de los Infantes.	18 006	3 097 03	1 238 81	»	»	4 335 84
224	Villanueva de San Mancio.	26 937	4 633 16	1.853 27	»	»	6 486 43
225	Villardefrades.....	46 214	7 948 80	3 179 52	»	»	11 128 32
226	Villarmentero de Esgueva.	14 166	2 436 52	974 60	»	»	3.411 12
227	Villasexmir.....	23.211	3 992 29	1.596 92	»	»	5.589 21
228	Villavaquerín.....	70 727	12 165 04	4 866 02	1.216 50	»	18 247 56
229	Villavieja.....	21 098	3 628 85	1 451 54	»	»	5 080 39
230	Vilaverde de Medina.....	107 564	18 501 00	7 400 40	»	»	25.901 40
231	Villavicencio de los Caballeros...	211 557	36 387 80	14.555 12	»	»	50 942 92
232	Wamba.....	70 215	12.076 98	4 830 79	1.207 70	»	18 115 47
233	Zaratán.....	203 113	34 935 43	13 974 17	»	»	48.909 60
234	Zarza (La).....	46 240	7 953 28	3 181 31	»	»	11.134 59
235	Zorita de la Loma.....	25 984	4 469 25	1 787 70	»	»	6.256 95
	SUMA TOTAL.....	30 624.753	5 267.457 57	2.106.986 75	85.545 62	48 860 55	7.508.850 49

Valladolid, 16 septiembre de de 1964.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, E. Rubiales.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid****ANUNCIO**

A los once días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrarán en este Ayuntamiento, a las once y doce horas, respectivamente, las terceras subastas de 1.200 hectolitros de piña pinea del monte «Antequera», y 1.800 del «Esparragal», bajo el tipo de tasación de 35.000 pesetas la primera citada y 50.000 la segunda.

Las condiciones facultativas son las mismas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, del 8 de agosto último y podrán examinarse, juntamente con las económicas, en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, donde deberán presentarse los pliegos hasta el día anterior hábil al señalado para las subastas, a la una de la tarde.

Valladolid, 15 de octubre de 1964.—El alcalde accidental, Luis Finat Calvo.

3.387—2.451

Nuevas actividades

Habiendo presentado doña Cayetana Rodríguez Martín, solicitud de licencia para apertura de una pescadería en la Plaza de San Sebastián, sin número, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 7 de octubre de 1964.—El alcalde accidental, Luis Finat Calvo.

3.388—2.452

VALDESTILLAS

Por haber quedado desiertas las primera y segunda subastas del aprovechamiento de 16 cárceles de leña gruesa del monte Alto Capones, número 57 del Catálogo de estos Propios, se celebrará la tercera, el

día 31 del actual octubre, a las doce horas, bajo el tipo tasación de 6.000 pesetas

Las proposiciones se presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el mismo día de la subasta, once y media de la mañana.

Valdestillas, 15 de octubre de 1964. El alcalde, Félix Esteban.

3.369—2.453

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**EDICTOS**

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 124 de 1964, por don Fernando Pérez Escribano, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Valladolid de 30 de abril de 1964 dictada en reclamación número 124 de 1963 interpuesta contra el expediente y su liquidación por contribuciones especiales del Ayuntamiento de Valladolid por pavimentación de cañada, bordillos y aceras del paseo de Zorrilla; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1 de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 29 de septiembre de 1964.—José de Castro Grangel.

3.228

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 159 de 1964, por don Francisco Crespo Urcaregui, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid adoptada en sesión de 2 de agosto de 1963 que acordó que las cantidades existentes, pendientes de aplicación pasarán a remanentes para realizar otras obras y la rescisión de la contrata para pavimentación en Alcazarén, con pérdida de fianza, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso

de reposición interpuesto contra el acuerdo anterior; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1 de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 6 de octubre de 1964.—José de Castro Grangel.

3.294

Juzgados de primera instancia e instrucción**VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 224 de 1964, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante «Finanzauto, S. A.», domiciliada en Madrid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado don Martín Bachiller Cabezón, y de la otra, como demandado, don Antonio Rivero Vega, domiciliado en Santander, Travesía de Floranes, 15, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Antonio Rivero Vega, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento seis mil quinientas ochenta y cuatro pesetas de principal y cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado»

Y a fin de que sirva de notificación en

forma al demandado el rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Cuevas.

3.336—2.454

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 677 de 1964, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio la presente a Joaquín Vicente Fombuena, hoy en ignorado paradero, para que el día 29 de octubre y hora de las once de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.382

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Medina del Campo

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana viene siguiendo esta Recaudación para hacer efectivos los débitos correspondientes a los pueblos y presupuestos que se indican, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas urbanas de los deudores a que este expediente se refiere

sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican las fincas, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de quince días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Término municipal de Rueda

Presupuesto de 1954 a 1963

Deudora, Carmen Arévalo Aristizábal. Débito, 10,84 pesetas.

Casa en calle de Labajo Arriba, número 8, superficie 178 metros cuadrados; linda derecha, glorieta; izquierda, camino de las Eras, y fondo, glorieta.

Deudor, Pedro Cosido Reoyo.—Débito, 46,44 pesetas.

Casa en calle del General Mola, número 16, superficie 118 metros cuadrados; linda derecha, Tomás Pocero; izquierda, calle, y fondo, calleja.

Deudor, Victor Mateo Vega.—Débito, 16,51 pesetas.

Casa en calle de Pozo Piedras, número 29, superficie 269 metros cuadrados; linda derecha, Balbino Espartero; izquierda, Dimas Martín, y fondo, calle de la Rosa.

Término municipal de Salvador de Zapardiel

Presupuesto de 1955 a 1963

Deudores, hijos de Cirilo Cabo.—Débito, 203,60 pesetas.

Casa en la calle del General Mola, superficie 348 metros cuadrados; linda derecha, calle de la Iglesia; izquierda, plaza de la Constitución, y fondo, hijo de Magdalena Galicia.

Deudor, Jesús Vega García.—Débito, 61,55 pesetas.

Casa en la calle de Primo de Rivera' superficie 254 metros cuadrados; linda derecha, calle de Medina; izquierda, Cándido Izquierdo, y fondo, calle de Hortelanos.

Deudor, Hermandad de Labradores.—Débito, 92,47 pesetas.

Casa en calle de Extramuros, superficie y linderos no constan.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en el término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas

embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Salvador de Zapardiel, 8 de agosto de 1964.—Dionisio Barriuso Sanz.

2.693

Colegio Residencia Provincial «Don Juan de Austria»

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena del acogido Antonio Fernández Lobato, de 6 años de edad, promovido por don Eusebio Arranz Arranz y su esposa doña Herminia Peña Frutos, de 40 y 38 años de edad, respectivamente, vecinos de Manzanillo (Valladolid), a tenor de la Ley de 24 de abril de 1958, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, contados a partir de la publicación de la presente providencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 13 de octubre de 1964.—El director, A. Martí.

3.371

VILLALON DE CAMPOS

Yo, Rafael Valverde Lergo, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Villalón de Campos y sustituto legal de la notaría de Mayorga.

Hago saber: Que a instancia de doña Ireena Paniagua Pérez, en representación legal de sus hijos menores Emiliano, Josefa y Miguel-Angel Paniagua, estoy tramitando acta de notoriedad, para acreditar que a los expresados menores, les pertenece por haberlo adquirido por prescripción, un aprovechamiento de aguas públicas, derivado de la margen derecha del río Cea, término de Mayorga, de veintiocho y medio centilitros por segundo, durante cinco horas, cada día que se riega, con destino al riego de una huerta, a Carre-Hermosos, en expresado término, de veintiocho áreas, cincuenta y una centiáreas y seis décimos cuadrados.

Lo que se hace saber, a los efectos prevenidos en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan y justifiquen, dentro del término de treinta días hábiles.

Villalón de Campos, 23 de septiembre de 1964.—Rafael Valverde Lergo.

3.340—2.455